



## CIRCULAR Nº TGR 001-2016

## **Gerentes Administrativos**

Conforme a lo establecido en las Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería, en su Articulo No.17, que literalmente dice: **Artículo 17. Criterios y Lineamientos Generales para la Programación Financiera.** 

"En Aplicación de las atribuciones señaladas por el Articulo 94 en los Numerales 2 y 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Tesorería General de la Republica, elaborará la Programación de la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y de Instituciones Descentralizadas conjuntamente con los demás organismos de coordinación allí señalados, con el objetivo de adecuar los compromisos de gastos y el pago de los mismos a las disponibilidades de caja"

Y en su inciso g) "El registro y aprobación oportuno de los ordenados a pagar por las Instituciones, debe enmarcarse en el plazo de 30 días máximo, a partir de la fecha de recibido de las facturas, bienes y servicios por parte de los proveedores".

Les solicitamos den cumplimiento al Artículo referido a fin de mejorar el registro oportuno de sus devengados y por consiguiente una mejor programación financiera.

Agradeciendo tomar nota de lo anterior, me suscribo de ustedes.

Tegucigalpa, 16 de Junio de 2016

Carlos Manuel Borjas Castejón Vice-Ministro de Finanzas y Presupuesto

Secretaria de Finanzas

C: Lic. Ivonne Ramirez/Dirección de Transparencia

C: Tesorería General de la Republica